



Radicado: D 2025070003126

Fecha: 11/07/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 119 numerales 1 y 12 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 7 de la Ordenanza 14 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que con fundamento en los artículos 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 es atribución del Gobernador *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*, contando con habilitación legal para *“reglamentar las ordenanzas departamentales”* en el marco de lo establecido por artículo referenciado de la Ley 2200 de 2022 en su numeral 12.
3. Que en ejercicio de funciones constitucionales y legales, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza 14 del 03 de junio de 2025 por medio de la cual se adopta el *“PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*.
4. Que en el artículo 7 de la Ordenanza descrita se establece: **“Reglamentación.** *El Gobernador, en ejercicio de la competencia que le otorga la ley, reglamentará el proceso de convocatoria, postulación, selección e inclusión en el programa, así como las condiciones económicas, sociales y territoriales para su implementación, priorizando subregiones con mayores brechas de género en el empleo y atendiendo a las necesidades diferenciadas de las mujeres en los distintos territorios, contando con un término de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza”*.
5. Que en ejercicio de la función reglamentaria, y dentro del término establecido, se expide el presente acto administrativo orientado a garantizar el cumplimiento de la ordenanza descrita, la cual se concibe como una acción afirmativa para promover la empleabilidad formal de mujeres en Antioquia, a través de la promoción de oportunidades y escenarios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, para la toma de decisiones y acciones para el mejoramiento de sus condiciones de vida; a través del fomento de su participación efectiva en el trabajo digno y el reconocimiento de su aporte a la economía en el ámbito productivo de acuerdo con el componente 2.2 Inclusión

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

social: Curso de vida, familia y diversidad en la Línea 2 de la bandera Firmes por el Sistema del Cuidado del Plan de Departamental de Desarrollo de 2024-2027 "Antioquia Firme" adoptado mediante la Ordenanza 11 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1°. OBJETO.** El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ordenanza 14 del 03 de junio de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, en adelante PIEM.

**Artículo 2°. PROCESO GENERAL DE PRIORIZACIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN.** El proceso de postulación y asignación del incentivo a las personas jurídicas, así como el proceso de postulación y selección de las mujeres, se regirá por las siguientes directrices generales que serán aplicables a todas las fases del programa.

**Artículo 3°. PRIORIZACIÓN TERRITORIAL.** La presente reglamentación se aplicará a las personas jurídicas del sector privado y social, con domicilio principal en cualquier departamento del territorio nacional, que creen nuevos puestos de trabajo adicionales a su planta de personal u ocupen puesto de alta rotación en algunas de las nueve (9) subregiones del departamento de Antioquia, registrando previamente su postulación al programa, cumpliendo con los requisitos estipulados en la Ordenanza 14 de 2025 y en el presente Decreto.

En la primera fase de implementación del programa, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ordenanza, se priorizan las subregiones de **Urabá, Magdalena Medio, Bajo Cauca, Norte y Oriente**. Esta priorización obedece a una caracterización y análisis de indicadores económicos, sociales y territoriales efectuados por la Secretaría de Mujeres y el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con la identificación de brechas de género en el empleo y las necesidades diferenciadas de las mujeres en estos territorios.

**PARÁGRAFO.** Las particularidades de la postulación y convocatoria establecidas para esta primera fase podrán ser ajustadas en las siguientes fases de implementación del programa, de acuerdo con los resultados de su ejecución, las necesidades identificadas y los indicadores económicos, sociales y territoriales.

**Artículo 4°. PERSONAS JURÍDICAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA.** Las personas jurídicas destinatarias del programa serán aquellas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de Ordenanza Departamental 14 de 2025.

**PARÁGRAFO.** Las personas jurídicas que realicen despidos de trabajadores/as individuales o masivos con el fin de tener vacantes disponibles en el momento de la postulación del programa no podrán participar del mismo.

**ARTÍCULO 5°. MUJERES BENEFICIARIAS.** Las mujeres beneficiarias del programa serán aquellas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Departamental 14 de 2025.

**PARÁGRAFO.** Para efectos del presente Decreto se entenderá, por habilitación legal, el cumplimiento de las circunstancias y requisitos dispuestos en el capítulo II del Código Sustantivo del Trabajo, así como lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1098 de

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

2006 y las demás normas concordantes en la materia, en lo que tiene que ver con adolescentes habilitadas para trabajar.

**Artículo 6°. NATURALEZA Y CUANTÍA DEL INCENTIVO.** El incentivo consistirá en un apoyo económico equivalente al 100% del pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales (SENA e ICBF) sobre el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de pago de la respectiva planilla, a cargo de la persona jurídica empleadora.

El valor del incentivo cubrirá un monto mensual por cada mujer empleada, según el nivel de riesgo de ARL y el pago de parafiscales.

**PARÁGRAFO 1°.** Se deberá tener en cuenta que el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, establece las exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud a cargo del empleador si la persona jurídica cumple con las condiciones para dicha exoneración. Por lo tanto, este incentivo aplicará únicamente sobre aquellos aportes que la persona jurídica empleadora esté legalmente obligada a asumir y que no estén cubiertos por otras exenciones o beneficios tributarios. El valor del incentivo se ajustará anualmente según las disposiciones legales sobre el salario mínimo.

**PARÁGRAFO 2°.** En caso de que el pago de la vacante a ocupar sea mayor al salario mínimo mensual legal vigente, el incentivo solo cubrirá el porcentaje equivalente al pago del salario mínimo legal mensual vigente, por lo que el porcentaje restante estará a cargo de la persona jurídica empleadora.

**Artículo 7°. ASIGNACIÓN DE CUPOS.** La asignación de cupos para la inscripción de personas jurídicas en el programa estará directamente ligada a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría de Mujeres de Antioquia para cada vigencia.

La distribución de estos cupos se determinará con base en una estimación que considere el valor máximo y mínimo del incentivo a otorgar, la duración de los contratos de trabajo (entre tres y ocho meses), el nivel de riesgo de la ARL y el valor de los parafiscales correspondientes al ICBF y al SENA. Estos valores serán ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones legales.

La asignación de los recursos se realizará mediante un mecanismo de concurrencia no competitiva, lo que significa que los cupos se asignarán en estricto orden de solicitud, siempre que se cumplan a cabalidad todos los requisitos establecidos en la Ordenanza y en el presente Decreto. Este enfoque permite una distribución real para atender la demanda que se presente en las diferentes subregiones priorizadas y entre las poblaciones objetivo del programa para esta fase y las siguientes.

**Artículo 8°. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO.** Este reconocimiento económico se efectuará por primera vez pasados los tres (3) primeros meses, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, asignados por orden de postulación y posterior inclusión de la persona jurídica al programa hasta agotar el total de cupos de las subregiones.

El incentivo se concederá por un período máximo de ocho (8) meses por cada mujer vinculada durante la fase inicial de implementación.

**PARÁGRAFO.** En caso de que la persona jurídica omita la presentación de la documentación requerida para la validación de pagos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el desembolso correspondiente no se realizará. No obstante, se concederá un plazo adicional de tres (3) días hábiles para que la persona jurídica pueda subsanar dicha entrega.

**Artículo 9°. CONTINUIDAD DEL EMPLEO.** Si la vinculación de una mujer finaliza antes de cumplirse los tres (3) meses iniciales por su renuncia voluntaria o justa causa comprobada,

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

la persona jurídica tendrá derecho al incentivo y su valor será proporcional al tiempo efectivamente laborado por la mujer, siempre y cuando el empleador demuestre el pago de la seguridad social mensual correspondiente. Este pago se efectuará una vez se cumpla el tercer mes originalmente proyectado para dicha contratación. La vacante podrá ser cubierta por otra mujer adscrita al programa, en este caso, el desembolso del monto proporcional de la primera trabajadora, junto con el correspondiente a su reemplazo, se procesará al completarse el ciclo de tres (3) meses para la vacante.

Para los contratos que terminen después de los tres (3) meses, pero antes de alcanzar los ocho (8) meses de duración de la primera fase del programa, el incentivo se liquidará y pagará mensualmente a la persona jurídica por el periodo efectivamente trabajado por la mujer.

**Artículo 10°. PROCESO DE POSTULACIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA PRIMERA FASE.** El proceso de postulación y asignación del incentivo a las personas jurídicas, así como el proceso de postulación y selección de las mujeres, se regirá por las directrices que serán aplicables a la primera fase del programa.

**Artículo 11°. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO A LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRIMERA FASE.** El proceso de postulación, inclusión y convocatoria de las personas jurídicas participantes en esta primera fase del programa estará limitado por la disponibilidad presupuestal de la vigencia de la primera fase del programa, y este se causará solo a partir del momento en que la Gobernación de Antioquia emita el presente decreto.

El proceso de postulación y asignación del incentivo a las personas jurídicas será el siguiente:

1. Se abrirá un formulario virtual alojado en la página web de la Gobernación de Antioquia, mediante el cual las personas jurídicas presentarán una carta de intención con su postulación, relacionando las vacantes y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos requeridos para su postulación de conformidad con la Ordenanza y el presente Decreto.
2. La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres, o la dependencia que esta designe, será la responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas jurídicas que se postulen al programa. Para llevar a cabo esta verificación, se podrá suscribir convenios o contratos interadministrativos con entidades públicas o privadas, para realizar dichos procesos, de revisión y validación de información de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. Se indicará a la persona jurídica la inclusión al programa por medio de un mensaje de bienvenida, en el que se le solicitará las políticas internas que deberán ser aportadas una vez obtenga su cupo en el programa. La no aceptación de la postulación será igualmente comunicada.
4. La Gobernación de Antioquia, a través de su operador, realizará la intermediación laboral entre la persona jurídica y la (s) mujer (es) postuladas al programa.
5. Las personas jurídicas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del primer mes de la relación laboral deberán remitir a la Gobernación de Antioquia o a su operador copia firmada del contrato suscrito con la (s) mujer (es) que ocuparon las vacantes presentadas en el momento de su postulación.
6. Posterior a ello, dentro de los primeros veinte (20) días del siguiente mes, las personas jurídicas deberán suministrar mediante los canales dispuestos el pago (planilla) de la seguridad social de las mujeres efectivamente contratadas del mes inmediatamente anterior.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

7. Se realizará la validación de requisitos para el desembolso del incentivo, el cual se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación de cumplimiento. Así, el primer desembolso del incentivo se realizará al cuarto (4) mes y este corresponderá a la suma equivalente a los primeros tres (3) meses de ocupación del empleo por parte de la (s) mujer (es) como requisito de cumplimiento; y a partir del cuarto (4) mes, se desembolsará el incentivo a las personas jurídicas de manera mensual, mes vencido.

**PARÁGRAFO:** Dicho procedimiento se aplicará en lo pertinente en toda el PIEM.

**Artículo 12°. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LA POSTULACIÓN.** Las personas jurídicas que se postulen al programa deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos mediante:

1. La calidad de empleador establecida en el numeral 1° del artículo 4° de la Ordenanza 14 de 2025, se acredita por la persona jurídica con el aporte de los certificados de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) empresarial de los últimos seis (6) meses completos al Sistema de Seguridad Social Integral antes de la postulación al programa.
2. Para acreditar el requisito dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ordenanza 14 de 2025, se deberán presentar, según corresponda a la naturaleza de la empleadora, los siguientes documentos:
  - Registro Único Tributario para todas las postulaciones indistintamente de su naturaleza.
  - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la persona jurídica, o en caso de ser parte de regímenes especiales, la entidad emisora que regule el sector que integran.
  - En caso de que la persona jurídica desarrolle actividades en un sector económico que así lo requiera, deberá presentar los certificados y/o permisos especiales exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de dichas actividades.
3. Para acreditar los requisitos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del artículo 4° de la Ordenanza 14 de 2025, la persona jurídica que se postule deberá adjuntar la minuta de contrato que se suscribirá entre la persona jurídica y la mujer, el cual deberá cumplir con las condiciones dispuestas en el programa para su postulación.
4. Formato de declaración juramentada, diligenciado en su totalidad, sin tachones ni enmendaduras, según lo dispuesto en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 1°.** Cuando se trate de una nueva vacante, deberán suscribir la declaración juramentada, en donde señale que la nómina con la que participa en el programa es nueva, en comparación con la cantidad de empleos con el que contaba al momento de la postulación.

**PARÁGRAFO 2°.** Cuando se trate de una vacante de alta rotación, deberá suscribir declaración juramentada que señale que la postulación con la que participa no se encontraba ocupada dos (2) meses previos a la apertura de la convocatoria del programa, un análisis histórico de los cargos que comprenda su postulación al programa y las causales de terminación de los contratos previos en la vacante que será ocupada, así:

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- a) Cuando la persona jurídica tenga una existencia inferior a los tres (3) años, deberá presentar el estudio desde la creación del cargo hasta el momento de la postulación al programa.
- b) Cuando la persona jurídica tenga más de tres (3) años de constitución, deberá presentar el estudio de los últimos tres (3) años hasta el momento de su postulación al programa.

**PARÁGRAFO 3°.** Los documentos no podrán haber sido expedidos en un plazo mayor a 30 días antes de su postulación.

**Artículo 13°. PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS MUJERES PARA LA PRIMERA FASE.** El proceso estructurado para la postulación y selección de las mujeres en esta primera fase será a través de dos (2) mecanismos dependiendo de los grupos poblacionales al que hagan parte las mujeres:

**a. Postulación dirigida:**

- 1. La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres o su operador, realizará llamadas a mujeres a partir de la base de datos del SISBÉN, mediante las cuales se les invitará al programa y el medio dispuesto para su postulación y cargue de documentos.
- 2. A través del formulario virtual alojado en la página web de la Gobernación de Antioquia, las mujeres se postularán llenando los datos de caracterización, contacto y subirán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y en el presente Decreto.
- 3. La Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres o su operador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de las mujeres establecidos en la Ordenanza y en el presente Decreto.
- 4. Se les indicará a las mujeres su inclusión dentro del programa por medio de un mensaje de bienvenida, en el que se le solicitará la suscripción de un compromiso sobre el tratamiento de datos personales y suministro de información a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, o al operador que esta designe, una vez obtenga su cupo en el programa; además de presentarles los servicios de acompañamiento y fortalecimiento en la construcción de sus perfiles laborales.
- 5. La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres o su operador realizará la intermediación laboral entre la persona jurídica y la (s) mujer (es) contratada (s) postulada (s) al programa.
- 6. Se realizará un seguimiento al vínculo laboral.

**b. Postulación pública:**

- 1. Se realizará una convocatoria pública a través de medios de comunicación, autoridades municipales, distritales y étnicas para convocar a mujeres que cumplan con los requisitos, especialmente mujeres víctimas de violencia basada en género, mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres migrantes, mujeres de comunidades étnicas, mujeres con discapacidad, mujeres jóvenes sin experiencia laboral, mujeres mayores de 40 años y madres adolescentes entre 15 y 17 años con habilitación legal, en el que se invitará al programa y el medio dispuesto para su postulación y cargue de documentos.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 2. A través del formulario virtual alojado en la página web de la Gobernación de Antioquia, las mujeres se postularán llenando los datos de caracterización, contacto y subirán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos requeridos para su postulación.
- 3. La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres o su operador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de las mujeres establecidos en la Ordenanza y en el presente Decreto.
- 4. Se les indicará a las mujeres la inclusión dentro del programa por medio de un mensaje de bienvenida, en el que se le solicitará la suscripción de un compromiso sobre el tratamiento de datos personales y suministro de información a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres, o al operador que esta designe, una vez obtenga su cupo en el programa; además de presentarles los servicios de acompañamiento y fortalecimiento en la construcción de sus perfiles laborales.
- 5. La Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres o su operador realizará la intermediación laboral entre la persona jurídica y la (s) mujer (es) contratada (s) postulada (s) al programa.
- 6. Se realizará un seguimiento al vínculo laboral.

**ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LAS MUJERES.** Las mujeres beneficiarias que se postulen al programa deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante:

- 1. Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad válido en Colombia al momento de su postulación.
- 2. Con el fin de acreditar la residencia en alguno de los 125 municipios o distritos del departamento de Antioquia, será necesario un certificado de residencia o domicilio expedido por Alcaldía Municipal o Distrital o la autoridad competente.
- 3. Certificado de afiliación de salud y pensiones donde conste la no afiliación como cotizante contributiva.
- 4. Para acreditar una o varias de las condiciones de vulnerabilidad expuestas en el artículo quinto de la Ordenanza 14 de 2025, podrán presentarse al menos uno de los documentos descritos a continuación:

| Grupo poblacional        | Documentos que la acreditan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Madres cabeza de familia | <u>Declaración ante Notario (art. 2° Ley 82 de 1993)</u><br><br>En la cual la mujer relacione: <ul style="list-style-type: none"><li>1. Nombre e identificación de niños, niñas y/o adolescentes -NNA o personas "incapacitadas" para trabajar que se encuentren bajo su responsabilidad.</li><li>2. La fecha de inicio de su jefatura de hogar y que este sea de carácter permanente.</li><li>3. La sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los NNA a su cargo.</li></ul> |

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 4. Que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Mujeres en SISBÉN A, B y C      | <u>Documento oficial que certifique que pertenecen a grupos A, B y hasta nivel C5</u><br>La fecha de expedición del documento deberá ser inferior a treinta (30) días antes de la postulación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Víctimas de Violencia de Género | Mediante cualquiera de los siguientes documentos:<br><br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia de denuncia realizada en Fiscalía General de la Nación.</li><li>2. Copia de las medidas de protección y/o atención otorgada por Comisarías de Familia y/o juez competente.</li><li>3. Copia de acta y medidas de protección dadas por Inspecciones o Estaciones de Policía.</li><li>4. Copia de valoración medicolegal por violencia de género o valoración del riesgo de violencia mortal por parte de pareja o expareja, realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</li><li>5. Constancia de atención de los servicios por violencias en su municipio o líneas de atención en emergencia.</li></ol> |
| Víctimas del conflicto armado   | <u>Certificado de Registro Único de Víctimas (RUV)</u><br><br>Emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, donde conste la inclusión en el Registro de acuerdo con lo establecido en la Ley 2078 de 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Con discapacidad                | Mediante cualquiera de los siguientes documentos:<br><br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de discapacidad emitido en el marco de la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.</li><li>2. Certificado de discapacidad emitido en el marco de la Resolución 113 de 2020</li><li>3. Certificado de discapacidad emitido en el marco de la Circular 009 de 2017.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Comunidades étnicas             | <u>Negro y afrocolombiano:</u><br><br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra o</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>afrocolombiana, expedida por el Ministerio del Interior.</p> <p>2. Certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra o afrocolombiana, emitido por la organización de base reconocida por el Ministerio del Interior.</p> <p>3. Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad negra o afrocolombiana, emitida por la consultiva distrital NARP</p> <p><u>Raizal:</u></p> <p>1. Copia de la tarjeta expedida por la Oficina de Circulación y Control de Residencia, OCCRE, de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según lo establece el Decreto 2762 de 1991.</p> <p>2. Certificado de pertenencia étnica, emitido por la Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - ORF.</p> <p>3. Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad raizal, expedida por el Ministerio del Interior.</p> <p><u>Palenquero:</u></p> <p>1. Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad palenquera, expedida por el Ministerio del Interior.</p> <p>2. Certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad palenquera, emitido por la organización de base reconocida por el Ministerio del Interior.</p> <p>3. Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad palenquera, emitida por la consultiva distrital Kuagro Moná Ri Palenque.</p> <p><u>Indígena:</u></p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <div>1. Certificación del Ministerio del Interior consulta Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC).</div> <div>2. Para las personas que no están en los censos actualizados del sistema SIIC, pueden aportar la certificación por parte de las autoridades indígenas que hacen parte del Consejo Consultivo y de Concertación de los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. Decreto 612 de 2015</div> <div>Rrom:</div> <div>1. Certificación emitida por el patriarca o delegado de la Kumpania legalmente inscrito en el Ministerio del Interior, donde conste la inclusión de la persona en el censo de la respectiva Kumpania.</div> <div>2. Certificado de inscripción del ciudadano Gitano/a en el censo de las Organizaciones Gitanas emitido por el Representante Legal de PRORROM o Unión Romaní según sea el caso.</div>                                                                      |
| Mujeres Migrantes | <div>Mediante cualquiera de los siguientes documentos:</div> <div>1. Permiso por Protección Temporal PPT (vigencia 10 años) expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, documento que de acuerdo con la validación y verificación en la página web de dicha entidad debe estar en estado "Aprobado", de lo contrario no será válido.</div> <div>2. Cédula de extranjería expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Documento que será verificado y validado en la página web de dicha entidad.</div> <div>3. Visa de trabajo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Trabajo.</div> <div>4. Si es titular de visa cónyuge o compañero permanente de Nacional Colombiano, puede trabajar en el país; para lo cual debe obtener autorización en su visa. Si se trata de una profesión regulada debe</div> |

2

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                               | <p>cumplir con los requisitos exigidos para los nacionales colombianos.</p> <p>5. Si la visa tiene una vigencia superior a tres (3) meses, debe inscribirse en el registro de extranjeros y obtener la Cédula de Extranjería.</p> <p>6. Visa V - Visitante Especial, aplica para aquellas mujeres venezolanas quienes ingresaron antes del 4 de diciembre de 2024 y no han podido acceder a otros mecanismos como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV).</p> <p>Será obligatorio el siguiente documento en caso de requerirse:</p> <p>En caso de que la profesión o actividad regulada establecida en la visa cuente con unos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes, la mujer deberá acreditar los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.</p> |
| Jóvenes sin experiencia laboral                               | <p>Será obligatorio aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de afiliación en salud, pensiones donde conste la no afiliación como cotizante contributiva.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mujeres mayores de 40 años                                    | <p>Será obligatorio aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento de identidad vigente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Madres adolescentes entre 15 y 17 años con habilitación legal | <p>Será obligatorio aportar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia de la tarjeta de identidad.</li><li>2. Permiso de trabajo expedido por el inspector de trabajo o en caso de no existir por autoridad administrativa municipal competente.</li><li>3. Copia del certificado de estudios vigente o terminación del mismo.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>4. Copia del registro civil de nacimiento de la hija o hijo de la madre adolescente.</p> <p>En caso de no encontrarse emancipada:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización escrita y autenticada por el/la/los representante (s) legal (s) de la adolescente que autorice que trabaje.</li><li>2. Copia de los documentos de identidad de el/la/los representante (s) legal (s) de la adolescente.</li></ol> <p>En caso de encontrarse emancipada:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia del registro civil de nacimiento de la adolescente en donde se evidencia las notas marginales correspondientes al tipo de emancipación con base en el título XV del código civil.</li><li>2. Copia de escritura pública de emancipación voluntaria donde conste la voluntad de quien tenga su patria potestad y consentimiento por la adolescente.</li><li>3. Copia de sentencia judicial ejecutoriada, en caso de que sea una emancipación decretada por una autoridad judicial competente.</li><li>4. Copia del certificado de defunción de quien ejerza la patria potestad sobre la adolescente en caso de emancipación legal.</li><li>5. Copia de la sentencia judicial ejecutoriada en que se determine la muerte presunta de quien ejercía la patria potestad de la adolescente en caso de emancipación legal.</li></ol> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Artículo 15°. ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS:** La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres o su operador, realizará la sensibilización en temas de Diversidad, Equidad e Inclusión a las personas jurídicas durante el tiempo de duración de los contratos laborales como parte del seguimiento al vínculo laboral.

Adicional al incentivo económico establecido en el presente Decreto, las personas jurídicas beneficiarias que demuestren buenas prácticas en la promoción de la equidad de género, la reducción de brechas laborales entre hombres y mujeres, y la generación de empleo formal para mujeres en situación de vulnerabilidad, recibirán **un incentivo simbólico consistente en un sello de reconocimiento otorgado por la Gobernación de Antioquia**. Este sello será un distintivo institucional que reconocerá el compromiso de la empresa con la inclusión y la reducción de la pobreza a través del empleo digno y la corresponsabilidad social.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**Artículo 16°. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.** Para la ejecución del programa, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres podrá suscribir los contratos o convenios que resulten necesarios y pertinentes. En todo caso, se deberá garantizar que exista un control independiente y externo que a título preventivo mitigue todos los riesgos asociados a la ejecución del programa, para lo cual deberá realizarse un contrato o convenio en los términos que establece la ley.

**PARÁGRAFO 1°.** En caso de que por conveniencia o capacidad operativa se considere para la ejecución del programa, se podrá definir la necesidad de realizar alianzas con las Cajas de Compensación Familiar de reconocida idoneidad o con entidades públicas o privadas, que posean la capacidad e infraestructura para cumplir con las metas propuestas conforme al presupuesto que se asigne al programa en sus fases de implementación.

**PARÁGRAFO 2°.** La administración y recepción de los beneficios del programa para las personas jurídicas podrá estar mediada por contratos o convenios con entidades financieras debidamente vigiladas por las autoridades competentes, sin perjuicio de otros mecanismos que tengan la misma posibilidad de trazabilidad y fiscalización.

**Artículo 17°.** La Gobernación de Antioquia, o quien está designe para la ejecución del programa, estará facultada para establecer los mecanismos de verificación que estime pertinentes, tales como la suscripción de acuerdos o convenios con entidades públicas del orden nacional, departamental y distrital para la consulta de bases de datos oficiales.

Asimismo, y en observancia de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres, podrá gestionar la suscripción de convenios con las Cajas de Compensación Familiar para realizar los cruces de información requeridos con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y cualquier otra fuente de información aplicable.

**Artículo 18°. CREACIÓN CUENTA ESPECIAL DEL PROGRAMA.** Para la administración de los recursos asignados al programa en el presupuesto, se creará cuenta especial en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA).

La cuenta estará destinada a la implementación del programa, con el fin de aunar los esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos en la ejecución del programa a fin de fomentar la autonomía económica de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el departamento de Antioquia, facilitando su inserción en el mercado laboral formal.

La cuenta se constituirá para la presente vigencia con un aporte definido por la Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia y el aporte correspondiente al IDEA se definirá según se determine en el convenio dispuesto para ello.

**PARÁGRAFO:** Los recursos apropiados en el presupuesto en cada vigencia fiscal para el programa serán administrados en la cuenta especial creada para dichos efectos en el IDEA.

**Artículo 19°. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La información personal y sensible suministrada por las mujeres postulantes, así como los datos entregados por las personas jurídicas participantes en el marco del presente programa, será tratada conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales. El tratamiento de dicha información tendrá como única finalidad la ejecución, seguimiento y evaluación de impacto del programa, incluyendo el desarrollo de entrevistas, encuestas y demás instrumentos cualitativos o cuantitativos requeridos.



"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 14 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INCENTIVOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR PRIVADO COMO MEDIDA AFIRMATIVA PARA PROMOVER SU INSERCIÓN LABORAL FORMAL Y FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

En todos los casos, se garantizarán los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Mujeres, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para salvaguardar la información, impidiendo su pérdida, alteración, uso no autorizado o acceso indebido por parte de terceros.

**PARÁGRAFO.** Para acceder y mantener el incentivo, las personas jurídicas y las mujeres beneficiarias deberán cumplir con el suministro mensual a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, o al operador que esta designe, que sea necesaria para el seguimiento a la relación laboral y los impactos poblacionales.

**Artículo 20°. SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA.** La Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, realizará el seguimiento del programa en esta y las demás fases, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Asimismo, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, realizará un análisis de la primera fase del programa, con el fin de identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora. Sus resultados serán tenidos en cuenta para la toma de decisiones y la optimización del programa en la implementación de las siguientes fases.

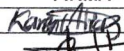
**Artículo 21°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**CAROLINA LOPERA TOBÓN**  
Secretaria de las Mujeres

|          | NOMBRE                                                                        | FIRMA                                                                                 | FECHA      |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Viviana Díaz Murillo – Abogada Secretaría de las Mujeres                      |  | 08/07/2025 |
| Revisó   | Laura Cristina Gil – Profesional Universitaria Secretaría de las Mujeres      |  | 09/07/2025 |
| Revisó   | Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada - Secretaria General |  | 9/07/2025  |
| Revisó   | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo -Director de Asesoría Legal y de Control      |  | 09/07/25   |
| Aprobó   | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico                        |  | 09-07-25   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma